



República de Chile  
Municipalidad de los Muermos  
**DESAM**

**Ref.:** APRUEBA EJECUCIÓN PARA EL AÑO 2017 DEL CONVENIO "PROGRAMA MEJORÍA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL", SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD DEL RELOCAVÍ CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS.

**Los Muermos, 31-08-2017.**

**DECRETO MUNICIPAL N°2422**

**VISTOS:**

El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, lo dispuesto en la Ley N° 19.378 del 1995 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" y su Reglamento, las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1.- **APRUEBESE** para el año 2017 la ejecución del siguiente Convenio suscrito entre el SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS:

- o "PROGRAMA MEJORÍA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL", fechado el 21-Julio-2017, por el monto de \$ 89.987.412.- (Ochenta y nueve millones, novecientos ochenta y siete mil, cuatrocientos doce pesos), aprobado según Resolución Exenta N° 2973 del 10-08-2017.

2.- El gasto que irrogue la ejecución de las actividades del Convenio antes señalados, se imputarán al: Item 215-22-04-999 Bienes y Servicios Programas y/o 215-22-11-999 Servicios Técnicos y Profesionales Programas, según corresponda.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.**



**TATIANA MOYA LEIVA**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**EMILIO GONZÁLEZ BURGOS**  
ALCALDE

- ✓ Aprobado por Lisette Toledo : Generó el documento
- ✓ Aprobado por Lisette Toledo : El mismo Usuario
- ✓ Aprobado por Hilario Martinez Hueitra : Finanzas
- ✓ Aprobado por Jessica Zyñiga Hernandez : Jefe DESAM
- ✓ Aprobado por NELSON RICARDO ORTIZ FARIAS : Control Interno

Salud

I. MUNICIPALIDAD LOS MUERMOS  
OFICINA DE PARTES  
1 24 AGO 2017  
No Registro: 5261



RESOLUCIÓN EXENTA N° 2973 /

Servicio de Salud del Reloncaví  
DEPARTAMENTO JURÍDICO

PUERTO MONTT,  
10 AGO 2017

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:** La necesidad de aprobar el Convenio "PROGRAMA DE MEJORIA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL", de fecha 21 de julio de 2017, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI** y la **I. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS**; **TENIENDO PRESENTE:** Que el Ministerio de Salud ha aprobado dicho Programa por Resolución N° 1233 de fecha 31 de diciembre de 2015 y a través del Servicio de Salud conviene en asignar a la Municipalidad la suma anual y única de **\$89.987.412.-**, recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa de **Mejoría de la Equidad en Salud Rural**: Componente 1: **Cobertura y Calidad de atención en población rural**: a) Reforzamiento de los Equipos de Rondas en comunas con alto número de PSR y/o de alta vulnerabilidad socio-económica y b) Segundo recurso humano Técnico Paramédico para Postas Rurales de Cañitas, Estaquilla, Cumbre alta y Quillahua, y en los demás términos indicados en el presente Convenio; **TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el D.F.L. N° 1 de 2006, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y otros cuerpos legales, Decreto Supremo N° 140/2005, Decreto Supremo N° 185/2014, ambos del Ministerio de Salud y lo prevenido en la Resolución N° 1600 del 30 de Octubre de 2008, publicada en el Diario Oficial del 06 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

**R E S O L U C I O N :**

- 1.- **APRUÉBASE** el Convenio "PROGRAMA MEJORIA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL", de fecha 21 de Julio de 2017, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI** y la **I. MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS**, mediante el cual el Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad, para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma anual y única de **\$89.987.412.-**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el presente convenio.
- 2.- **IMPUTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento de este Convenio al ítem 24-03-298 Estatuto Atención Primaria 19.378, correspondiente al presupuesto vigente del año 2017.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**



*(Handwritten signature)*  
DR. FEDERICO VENEGAS CANCINO  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI

DR. FVC/SR. CCV/nbs.-

Nº 711 07/08/2017

**Distribución:**

- Dirección Atención Primaria – Ministerio de Salud
- Sra. Marcela Navarro. Jefe Departamento de Finanzas, División Atención Primaria, Ministerio de Salud
- SEREMI Salud Región de Los Lagos
- Departamento Recursos Humanos Servicio de Salud.
- Ilustre Municipalidad de Los Muermos
- Departamento Procesos Asistenciales Servicio de Salud
- Depto. APS y Gestión Territorial Servicio de Salud
- Departamento Jurídico Servicio Salud
- Departamento de Finanzas Servicio Salud.
- Oficina de Partes Servicio Salud

Id. Doc/3213046



SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ  
DEPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD Y GESTIÓN TERRITORIAL  
DR. FVC/DRA. FJC/COV/PM/SCCA/FAC/MSP/EAM

## CONVENIO PROGRAMA DE MEJORA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS MUERMOS

En Puerto Montt, 21 de Julio de 2017, entre el Servicio de Salud del Reloncaví, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 61.607.700-7 domiciliado en calle Egaña N° 85, de la ciudad de Puerto Montt, representado por su Director Dr. Federico Venegas Cancino, Cédula Nacional de identidad N° 6.178.414-4, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la Ilustre Municipalidad de Los Muermos, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.220.600-2, domiciliada en calle Antonio Varas N° 498, representada por su Alcalde Sr. Emilio González Burgos, Cédula Nacional de Identidad N° 8.424.799-5, de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 35 del 26 de Diciembre de 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1233 del 31 de Diciembre de 2015, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes componentes del “Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural”:

1. Mejorar las condiciones de cobertura, continuidad y calidad de atención en las Postas de Salud Rural y mejorar la frecuencia de rondas de salud rural.
2. Innovaciones en el Modelo Integral de Atención de las poblaciones rurales:

**Componente 1: Cobertura y Calidad de atención en población rural:**

- a. Reforzamiento de los Equipos de Rondas en comunas con alto número de PSR y/o de alta vulnerabilidad socio-económica.
- b. Segundo recurso humano Técnico Paramédico para Postas Rurales de: Cañitas, Estaquilla, Cumbre Alta y Quillahua.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ **89.987.412.- (ochenta y nueve y nueve millones novecientos ochenta y siete mil cuatrocientos doce pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en los establecimientos.

**QUINTA:** La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades del Programa:

COMPONENTE	CANTIDAD	MONTO
Reforzamiento de los Equipos de Rondas	1 Médico 44 hrs. semanales X 12 meses	\$ 22.149.312.-
	1 Matrona 44 hrs. semanales X 12 meses	\$ 15.789.300.-
	1 Nutricionista 44 hrs. semanales X 12 meses	\$ 14.349.900.-
	1 Nutricionista 44 hrs. semanales X 12 meses	\$ 9.336.108.-
	1 Administrativo 44 hrs. semanales X 12 meses	\$ 4.630.704.-
	<b>Subtotal</b>	<b>\$ 66.255.324.-</b>
Segundo Recurso Humano Técnico Paramédico	2 TENS de 44 hrs. cada uno X 12 meses: (Cañitas y Estaquilla)	\$ 10.958.424.-
	2 TENS de 44 hrs. cada uno X 12 meses: (Cumbre Alta y Quillahua)	\$ 12.773.664.-
	<b>Subtotal</b>	<b>\$ 23.732.088.-</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 89.987.412.-</b>



**SIXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y el propio Servicio.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

**1.- Primera Evaluación:**

- Se efectuara con corte al **31 de Agosto del año en curso**, el cual considerara las siguientes Estrategias:

**A.- Incremento de atenciones de Ronda (controles + consultas + EMP) realizadas en Postas de la Comuna:**

-Indicador:

$$\frac{\text{Nº de atenciones efectuadas en postas de la comuna mes XX año 2016}}{\text{Nº de atenciones efectuadas en el mes XX año 2015}} \times 100 \geq 100\%$$

- Medio de Verificación: Informe enviado a Servicio de Salud.

**B.- Cobertura de familias bajo control de Salud Familiar:**

Indicador:

$$\frac{\text{Nº de Encuestas Familiares vigentes}}{\text{Nº de Familias de Sector Rural}} \times 100 = 30\% \text{ a Agosto y } 60\% \text{ a Diciembre}$$

- Medio de Verificación:

- REM Serie P-7, sección C
- Informe.
- De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 75%. En caso de tener un cumplimiento inferior al 50%, además de no existir transferencia de la 2º cuota, se deberán devolver los fondos enviados en la 1º cuota proporcionales al cumplimiento alcanzado. En caso no registrar actividades se deberá rescindir el convenio, haciendo exigible la devolución del total de los recursos enviados. Dichas situaciones indicadas anteriormente, se resumen en el siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas. La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá el mismo peso relativo, los indicadores son los siguientes:



Nombre Estrategia	Nombre del Indicador	Fórmula	Valor Esperado	Medio de Verificación
Reforzamiento de los Equipos de Ronda	1.-Cumplimiento del Programa de Rondas Comprometidos 2017	( N° Rondas efectuadas en PSR año 2017 / N° Rondas Programas en PSR año 2016 ) * 100	100%	Envío a SS del Reloncaví de Programación de Rondas Integrales (con Equipo Multidisciplinario), mensuales año 2017. No se considerará las Rondas No ejecutadas por factores externos al Equipo ( ej. condiciones climáticas u otros.).
	2.-Mantener o Aumentar las Atenciones de Ronda(Controles, consultas, EMP) en PSR período Sept- Oct- Nov 2017	(N° Atenciones en Ronda período Sept-Oct-Nov 2017 / N° Atenciones en Ronda período Sept-Oct-Nov 2016) * 100	>=100%	REM serie A-01, sección B + REM serie A-02, sección A+REM serie A-04, secciones A y B ( sólo profesionales de Ronda)
Satisfacción de los Usuarios con la Atención de Ronda	1.-% de Usuarios que Valoran positivamente la atención de Ronda, conforme a Instrumento " Encuesta de Satisfacción de Usuarios"	( N° de usuarios que valoran positivamente la atención de Rondas / N° Total de Usuarios Consultados ) * 100	70%	Aplicación de Instrumento " Encuesta de Satisfacción de Usuario", al 100% de los Usuarios de un día de Ronda al mes en todas las PSR de la comuna (Junio a Diciembre 2017) según Programa Mejoría en Equidad Rural 2017.
Segundo Recurso Humano TPM (Permanente o Volante)	Cobertura de Familias bajo Control de Salud Familiar	(N° de Encuestas Familiares vigentes / N° de Familias de Sector Rural) * 100	50 %	REM serie P-7, sección C.
	Mantener o Aumentar el N° de Visitas Domiciliarias Integrales a los Usuarios Rurales, año 2017	(N° de VDI a los usuarios por TPM año 2017 / N° de VDI a los usuarios por TPM año 2016) * 100	100%	REM serie A-26, secciones A y B

La ponderación de las metas será *proporcional a las estrategias y número de metas de cada comuna, de acuerdo a las estrategias que se implementan en la comuna:*

Una meta 100%

Dos metas 50% cada una

**SEPTIMA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento especificado en la cláusula sexta, que considera el cumplimiento al 30 de Septiembre del año en curso.

**OCTAVA:** En atención a que los recursos que se transfieren en virtud del presente Convenio, están destinados al pago de las acciones de que da cuenta la cláusula Quinta para el presente año presupuestario, la Municipalidad deberá restituir al Servicio de Salud los fondos no ejecutados, no rendidos u observados al término de esta anualidad.



**NOVENA:** El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DECIMA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser verificado por el Servicio.

Para ello se adjunta el anexo, "Formato Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos", el que forma parte integrante del presente convenio.

**DECIMA PRIMERA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

**DECIMA SEGUNDA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del año 2017, sin embargo, de existir saldos pendientes de ejecutar al 1° de Diciembre; en el mes de Diciembre las partes podrán celebrar convenio de continuidad de este Programa, con la finalidad única y exclusiva de ejecutar las acciones que ha dicha fecha se encontraren pendientes y que den cuenta de la cláusula Tercera.

**DECIMA CUARTA:** El presente convenio se firma en 6 ejemplares, quedando tres en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



SR. EMILIO GONZALEZ BURGOS  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD LOS MUERMOS



DR. FEDERICO VENEGAS CANCINO  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ